

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023**

**OBJETO: CONTRATAR “REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE YARIMA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CHUCURI, SANTANDER”.**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo establecido en el SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA, del CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, en concordancia con lo previsto en el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, del SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los términos de referencia, “Dentro del término establecido en el cronograma publicará el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, el cual deberá contener los resultados de los proponentes cuyas propuestas se encuentren habilitadas o no, y se dará respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas (...)”. Así las cosas, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, la Publicación del Informe Definitivo de verificación de Requisitos Habilitantes, se surtió el día 31 de octubre de 2023.

Con posterioridad a la publicación del informe mencionado, se presentaron las siguientes observaciones a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

**Observación 1**

**De:** Comercial Telval [comercial@telval.com](mailto:comercial@telval.com)

**Enviado:** Wednesday, November 1, 2023 7:22:31 AM

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>; pafindeterbbvaam.co@bbva.com  
[pafindeterbbvaam.co@bbva.com](mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com)

**Asunto:** Fwd: PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023 - SUBSANA CONSORCIO TELS A 63

**Observación**

En la cola del correo se puede confirmar que el día 27 de octubre a las 4:20pm se envió la documentación que aclaraba la oferta presentada por el CONSORCIO TELS A 63 al correo [pafindeterbbvaam.co@bbva.com](mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com). Solicitamos de manera comedida la habilitación en el componente jurídico del CONSORCIO TELS A 63, teniendo en cuenta que se envió la información con la documentación necesaria que aclara la oferta.

Gracias por su atención.

**Aviso de confidencialidad**

Este correo electrónico y los archivos adjuntos son información confidencial o privilegiada. Por lo tanto, solo pueden ser usados por la persona o compañía a la que están dirigidos o por TELVAL S.A.S. Si usted ha recibido este correo por error, tenga en cuenta que no está autorizado para revisar, copiar, usar o distribuir su contenido. Por favor, infórmelo al remitente y elimínelo de su computador.

----- Forwarded message -----

De: **Comercial Telval** <[comercial@telval.com](mailto:comercial@telval.com)>  
Date: vie, 27 oct 2023 a las 16:20  
Subject: PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023 – SUBSANA CONSORCIO TELS A 63  
To: <[pafindeterbbvaam.co@bbva.com](mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com)>  
Cc: Luis Piñeros <[proyectos@telval.com](mailto:proyectos@telval.com)>

**Señores:**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**Asunto:**  
CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023 cuyo objeto es “REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE YARIMA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CHUCURI, SANTANDER”

Estando dentro del marco de la ley y atendiendo las únicas observaciones realizadas a nuestra oferta enviamos adjunto los soportes que subsanan y aclaran nuestra oferta como se relaciona a continuación:

- Anexo 2 y 3 de la seriedad de la oferta que ajusta la vigencia.
- Certificado de pago de la seriedad de la oferta.
- Soporte de transferencia de pago de la seriedad de la oferta.

Gracias por su atención.

**Aviso de confidencialidad**

Este correo electrónico y los archivos adjuntos son información confidencial o privilegiada. Por lo tanto, solo pueden ser usados por la persona o compañía a la que están dirigidos o por TELVAL S.A.S. Si usted ha recibido este correo por error, tenga en cuenta que no está autorizado para revisar, copiar, usar o distribuir su contenido. Por favor, infórmelo al remitente y elimínelo de su computador.

**Respuesta:**

En atención a la solicitud del proponente se indica que no se acepta la solicitud de habilitación de la propuesta teniendo en cuenta que de conformidad con los Términos de Referencia de la presente convocatoria, en los numerales 1.7. CORRESPONDENCIA, 1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES y 1.28.2. REGLAS PARTICULARES del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES , y el CRONOGRAMA de la convocatoria que se publicó en el link de la convocatoria y en los mismos TDR, se indicó que el correo para la recepción de las subsanaciones y observaciones al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes es [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co), por lo tanto la subsanación presentada a través del correo electrónico [pafindeterbbvaam.co@bbva.com](mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com) se tiene como no presentada, atendiendo la siguiente estipulación de los términos de referencia: “La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente a los indicados en estos términos, se entiende como no presentada y no es vinculante, por lo que, no será atendida.”

**“1. 28. 1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES**

(...)

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, en archivo PDF al correo electrónico [convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co)”

**“1.28.2. REGLAS PARTICULARES.**

Se publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co) (y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las subsanaciones requeridas y formulen las observaciones que estimen pertinentes a este Informe, a través del correo electrónico [convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co)”

Cronograma:

Adenda 3

**SUBCAPÍTULO III  
CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1	19 de octubre de 2023 Hora: 3:00 p.m. A través del correo electrónico <a href="mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com">pafindeterbbvaam.co@bbva.com</a>
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	25 de octubre de 2023
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes o justificación de no subsanación	Desde el 26 hasta el 27 de octubre de 2023 A través del correo electrónico <a href="mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co">convocatorias_at@findeter.gov.co</a> Hora: Hasta las 5:00 p.m.

(Resaltado fuera del texto)

**Observación 2**

**De:** CERFER SAS <[cerfersas@gmail.com](mailto:cerfersas@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 1 de noviembre de 2023 7:25

**Para:** [convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co) <[convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co)>

**Cc:** Oficina Jurídica <[oficinajuridica@contraloriabogota.gov.co](mailto:oficinajuridica@contraloriabogota.gov.co)>; [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co) <[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)>

**Asunto:** OBSERVACIONES INFORMA FINAL PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023

Observación

Respecto a la publicación del informe final quiero observar a la entidad ya que no está teniendo en cuenta el párrafo que se encuentra en los términos de referencia donde dice que si el área que se afecta por el porcentaje de participación es mayor a la solicitada se tendrá en cuenta el valor total del contrato así:

**En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación ap O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, CON UN ÁREA CC caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.**

ahora bien el consorcio CFR está cumpliendo con dicho requisito el cual también fue válido para la revisión y adjudicación satisfactoria de el proceso PAF-EUC-O-039-2023 donde nos presentamos los mismos integrantes y con la misma experiencia evaluándonos así:

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	20037,18			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	4808,92			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	24,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</b>	REDEX S.A.S.
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Para el contrato suscrito con EL INDEPORTES BOYACÁ el proponente presenta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento de conformación de la unión temporal</li> <li>- Certificación del contrato de obra, debidamente suscrita, donde se evidencia la conformación del consorcio y el área bajo cubierta</li> <li>- Certificación del contrato de obra, debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, el contratista, los trabajos ejecutados, valor ejecutado y el cumplimiento</li> <li>- Acta de recibo final de obra, debidamente suscrita, donde se evidencian las actividades y valores ejecutados</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta que se evidencian actividades diferentes a la experiencia específica exigida, se da aplicación a lo establecido en los términos de referencia, donde se indica: "En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS O ESPACIO PÚBLICO URBANISMO CON UN ÁREA INTERVENIDA MÍNIMA de 2112 M2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato".</p> <p><b>Dentro de la documentación aportada se evidencia que el área afectada por el % de participación es mayor a la exigida, por lo tanto se tiene en cuenta para efectos de verificación el valor ejecutado del contrato</b></p>			
Observación general:	El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección			

Quedando habilitados técnicamente para ese contrato, Ahora bien no entendemos si es prácticamente la misma experiencia y área solicitada porque en este proceso no quedamos habilitados y en el anterior si, si estamos cumpliendo con los requisitos de los términos de referencia, por tal motivo solicito nuevamente quedar habilitados técnicamente y continuar con el debido proceso, el presente correo será enviado con copia a las respectivas autoridades para hacer un seguimiento al presente proceso.

**Respuesta:**

Se reitera al proponente que el contrato de orden N°1 presentado con la propuesta, cumple con la experiencia específica establecida dentro del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato cumple con la experiencia requerida, no se requirió revisar el área construida o ampliada, toda vez que el objeto no contempla actividades o alcances diferentes a los requeridos según lo establecido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

No obstante, teniendo en cuenta que el contrato fue ejecutado por el integrante REDEX S.A.S. dentro de la figura asociativa de la UNION TEMPORAL GBC y que cuenta con una participación del 24% dentro del objeto contractual, el valor total de dicho contrato se afectó por el porcentaje de participación, de conformidad con lo establecido de los términos de referencia en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE *literal A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:*

***i. Para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.***

Así las cosas, el proponente acreditó 4808,92 SMMLV, luego de afectarlo por el porcentaje de participación por el integrante REDEX S.A.S. dentro del objeto contractual y para la presente convocatoria el requisito conforme a los términos de referencia se estableció en 5.452,68 SMMLV.

Finalmente se informa que cada proceso de selección es independiente, con características particulares por lo que los hechos que se hayan presentado en un contrato no pueden ser generalizados, no obstante, para la convocatoria PAF-EUC-O-039-2023 que menciona, los salarios a acreditar eran de 3.189,34 SMMLV y para la presente convocatoria el requisito era de 5.452,68 SMMLV como se evidencia a continuación:

**PAF-EUC-O-039-2023:**

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	2.466.422.728,00	Pesos
		3.189,34	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)		1.488,36	SMMLV

**PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023:**

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto a. (1,5 veces el PE)	\$	4.216.736.767,00	Pesos
		5.452,68	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)		2.544,58	SMMLV

De conformidad con todo lo expuesto no se acepta la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en el informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes.

**Observación 3**

**De:** Control Ciudadano <[controlciudadano@contraloriabogota.gov.co](mailto:controlciudadano@contraloriabogota.gov.co)>

**Enviado:** miércoles, 1 de noviembre de 2023 9:20 a. m.

**Para:** CGR Diac (CGR) <[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co)>; CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Cc:** [cerfersas@gmail.com](mailto:cerfersas@gmail.com) <[cerfersas@gmail.com](mailto:cerfersas@gmail.com)>

**Asunto:** RV: OBSERVACIONES INFORMA FINAL PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023

**Observación**

Doctor  
**CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO**  
Contralor (E)  
Contraloría General de la República – CGR  
E-mail: [cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co)  
Carrera 69 No 44 - 35 Piso 1  
Bogotá D.C.

Ref.: Traslado por competencia insistencia petición

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición...*”, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito trasladar la copia petición de **CERFER SAS**, para que la Entidad a su cargo atienda lo de su competencia, dando respuesta directamente al peticionario, conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo señalado en el artículo 14 de la referida Ley 1755 de 2015. **Ver hilo de correo**

**Se le informa al Peticionario, que la función de la Contraloría de Bogotá D.C., NO es la de abordar temas de carácter administrativo y de competencia de otros estamentos gubernamentales, por el contrario, es la de ejercer el control fiscal posterior y selectivo sobre los recursos públicos del Distrito Capital**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia y en el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016

Cordial Saludo

**Centro de Atención al Ciudadano -  
Contraloría de Bogotá D.C.**

**Copia: CERFR SAS  
FINDETER**

**De:** Oficina Jurídica

**Enviado el:** miércoles, 01 de noviembre de 2023 7:46 a. m.

**Para:** Correspondencia Externa <[correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co](mailto:correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co)>; Control Ciudadano <[controlciudadano@contraloriabogota.gov.co](mailto:controlciudadano@contraloriabogota.gov.co)>

**Asunto:** Rv: OBSERVACIONES INFORMA FINAL PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023

---

**De:** CERFER SAS <[cerfersas@gmail.com](mailto:cerfersas@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 1 de noviembre de 2023 7:25

**Para:** [convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co) <[convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co)>

**Cc:** Oficina Jurídica <[oficinajuridica@contraloriabogota.gov.co](mailto:oficinajuridica@contraloriabogota.gov.co)>; [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co) <[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)>

**Asunto:** OBSERVACIONES INFORMA FINAL PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023

Buen día

Estimados señores

Respecto a la publicación del informe final quiero observar a la entidad ya que no está teniendo en cuenta el párrafo que se encuentra en los términos de referencia donde dice que si el área que se afecta por el porcentaje de participación es mayor a la solicitada se tendrá en cuenta el valor total del contrato así:

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividad tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación ap  
**O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, CON UN ÁREA CO**  
caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

ahora bien el consorcio CFR está cumpliendo con dicho requisito el cual también fue válido para la revisión y adjudicación satisfactoria de el proceso PAF-EUC-O-039-2023 donde nos presentamos los mismos integrantes y con la misma experiencia evaluándonos así:

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	20037,18			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	4808,92			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	24,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA		REDEX S.A.S.
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Para el contrato suscrito con EL INDEPORTES BOYACÁ el proponente presenta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento de conformación de la unión temporal</li> <li>- Certificación del contrato de obra, debidamente suscrita, donde se evidencia la conformación del consorcio y el área bajo cubierta</li> <li>- Certificación del contrato de obra, debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, el contratista, los trabajos ejecutados, valor ejecutado y el cumplimiento</li> <li>- Acta de recibo final de obra, debidamente suscrita, donde se evidencian las actividades y valores ejecutados</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta que se evidencian actividades diferentes a la experiencia específica exigida, se da aplicación a lo establecido en los términos de referencia, donde se indica: "En los casos en que el contrato aportado contenga objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS O ESPACIO PÚBLICO URBANISMO CON UN ÁREA INTERVENIDA MÍNIMA de 2112 M2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato".</p> <p>Dentro de la documentación aportada se evidencia que el área afectada por el % de participación es mayor a la exigida, por lo tanto se tiene en cuenta para efectos de verificación el valor ejecutado del contrato</p>			
Observación general:	El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección			

Quedando habilitados técnicamente para ese contrato,  
Ahora bien no entendemos si es prácticamente la misma experiencia y área solicitada porque en este proceso no quedamos habilitados y en el anterior si, si estamos cumpliendo con los requisitos de los términos de referencia, por tal motivo solicito nuevamente quedar habilitados técnicamente y continuar con el debido proceso, el presente correo será enviado con copia a las respectivas autoridades para hacer un seguimiento al presente proceso.

**Respuesta:**

A esta observación, que corresponde a un traslado por competencia a la Contraloría General de la Nación de la Observación 2 realizada por el proponente CONSORCIO FCR, se dará respuesta con la respuesta a la Observación 2 del presente informe, a través del correo electrónico [CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co).

**Observación 4**

**De:** [jurlyjazley.castro@bbva.com](mailto:jurlyjazley.castro@bbva.com) <[jurlyjazley.castro@bbva.com](mailto:jurlyjazley.castro@bbva.com)> en nombre de CONTRATACION PA FINDETER – SENA - COLOMBIA (BZG15118) <[pafindeterbbvaam.co@bbva.com](mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com)>

**Enviado:** miércoles, 1 de noviembre de 2023 9:24 a. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Asunto:** Fwd: [External] PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023 - SUBSANA CONSORCIO TELSÁ 63

**Observación**

----- Forwarded message -----

De: **Comercial Telval** <[comercial@telval.com](mailto:comercial@telval.com)>

Date: vie, 27 oct 2023 a las 16:20

Subject: [External] PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023 - SUBSANA CONSORCIO TELS A 63

To: <[pafindeterbbvaam.co@bbva.com](mailto:pafindeterbbvaam.co@bbva.com)>

Cc: Luis Piñeros <[proyectos@telval.com](mailto:proyectos@telval.com)>

**Señores:**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**Asunto:**

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023 cuyo objeto es "REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE YARIMA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CHUCURI, SANTANDER"

Estando dentro del marco de la ley y atendiendo las únicas observaciones realizadas a nuestra oferta enviamos adjunto los soportes que subsanan y aclaran nuestra oferta como se relaciona a continuación:

- Anexo 2 y 3 de la seriedad de la oferta que ajusta la vigencia.
- Certificado de pago de la seriedad de la oferta.
- Soporte de transferencia de pago de la seriedad de la oferta.

Gracias por su atención.

**Aviso de confidencialidad**

Este correo electrónico y los archivos adjuntos son información confidencial o privilegiada. Por lo tanto, solo pueden ser usados por la persona o compañía a la que están dirigidos o por TELVAL S.A.S. Si usted ha recibido este correo por error, tenga en cuenta que no está autorizado para revisar, copiar, usar o distribuir su contenido. Por favor, infórmelo al remitente y elimínelo de su computador.

**Respuesta:**

Frente a esta observación, se remite al proponente a la respuesta de la Observación 1 del presente informe.

**Observación 5**

De: CERFER SAS <[cerfersas@gmail.com](mailto:cerfersas@gmail.com)>

Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 7:25

Para: [convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co) <[convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co)>

Cc: Oficina Jurídica <[oficinajuridica@contraloriabogota.gov.co](mailto:oficinajuridica@contraloriabogota.gov.co)>; [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

<[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)>

**Asunto:** OBSERVACIONES INFORMA FINAL PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023

Favor revisar mi observación al informe final antes de la declaratoria de cierta o adjudicación del contrato.

----- Mensaje reenviado -----

De: **CERFER SAS** <[cerfersas@gmail.com](mailto:cerfersas@gmail.com)>

Fecha: El mié, 1 nov 2023 a la(s) 7:25 a. m.

Asunto: OBSERVACIONES INFORMA FINAL PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023

Para: <[convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co)>

Cc: <[oficinajuridica@contraloriabogota.gov.co](mailto:oficinajuridica@contraloriabogota.gov.co)>, <[procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)>

Buen día

Estimados señores

Respecto a la publicación del informe final quiero observar a la entidad ya que no está teniendo en cuenta el párrafo que se encuentra en los términos de referencia donde dice que si el área que se afecta por el porcentaje de participación es mayor a la solicitada se tendrá en cuenta el valor total del contrato así:

**En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aporte evidencia de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, O ESPACIO PÚBLICO URBANISMO CON UN ÁREA INTERVENIDA MÍNIMA de 2112 M2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.**

ahora bien el consorcio CFR está cumpliendo con dicho requisito el cual también fue válido para la revisión y adjudicación satisfactoria de el proceso PAF-EUC-O-039-2023 donde nos presentamos los mismos integrantes y con la misma experiencia evaluándonos así:

Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	20037,18		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	4808,92		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</b>	24,00%	<b>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA</b>
			REDEX S.A.S.
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Para el contrato suscrito con EL INDEPORTES BOYACÁ el proponente presenta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento de conformación de la unión temporal</li> <li>- Certificación del contrato de obra, debidamente suscrita, donde se evidencia la conformación del consorcio y el área bajo cubierta</li> <li>- Certificación del contrato de obra, debidamente suscrita, donde se evidencia la fecha de terminación, el contratista, los trabajos ejecutados, valor ejecutado y el cumplimiento</li> <li>- Acta de recibo final de obra, debidamente suscrita, donde se evidencian las actividades y valores ejecutados</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta que se evidencian actividades diferentes a la experiencia específica exigida, se da aplicación a lo establecido en los términos de referencia, donde se indica: "En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aporte evidencia de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, O ESPACIO PÚBLICO URBANISMO CON UN ÁREA INTERVENIDA MÍNIMA de 2112 M2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato".</p> <p>Dentro de la documentación aportada se evidencia que el área afectada por el % de participación es mayor a la exigida, por lo tanto se tiene en cuenta para efectos de verificación el valor ejecutado del contrato</p>		
Observación general:	El proponente CUMPLE con las condiciones de experiencia específica del proponente, dándole la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE dentro del proceso de selección		

Quedando habilitados técnicamente para ese contrato,

Ahora bien no entendemos si es prácticamente la misma experiencia y área solicitada porque en este proceso no quedamos habilitados y en el anterior si, si estamos cumpliendo con los requisitos de los términos de referencia, por tal motivo solicito nuevamente quedar habilitados técnicamente y continuar con el debido proceso, el presente correo será enviado con copia a las respectivas autoridades para hacer un seguimiento al presente proceso.

**Respuesta:**

Frente a esta observación, se remite al proponente a la respuesta de la Observación 2 del presente informe.

**Observación 6**

**De:** CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DEL CHUCURI <[cciodeportivosanvicentechucuri@gmail.com](mailto:cciodeportivosanvicentechucuri@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 1 de noviembre de 2023 5:28 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Asunto:** Observación Informe Definitivo CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023 - CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DE CHUCURI

**I Sobre la Evaluación Jurídica:**

En la **Evaluación Jurídica** la entidad argumenta que el proponente que represento no cumplió los siguientes aspectos:

**1. Acreditación de la existencia y la representación legal:**

*Limitación RL: Existe limitación del Representante Legal para contratar. Todos los actos y contratos que realice el Gerente en desarrollo de sus funciones no podrá exceder de un monto superior a los 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán a nombre de la sociedad; cualquier operación de mayor valor requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas.*

**2. Documento de constitución de Proponente plural** *En caso de limitaciones o restricciones en el Certificado de Cámara y Comercio frente a la capacidad para obligarse del Representante Legal, deberá aportar los documentos que lo acrediten, tales como Actas del órgano competente, estatutos. (...)*

**II. Observaciones:**

1. En el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES**, se nos hizo la siguiente Observación respecto de los Aspectos de la Evaluación Jurídica:

**OBSERVACIÓN: Acreditación de la existencia y la representación legal:** *Integrante 3 Razón Social: TECNOURBANAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. NIT 900.132.984 - 3 Fecha de expedición del certificado: No aporta certificado de existencia y representación legal NO CUMPLE*

*El proponente debe subsanar aportando certificado de existencia y representación legal del integrante 3 con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria, a in de verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 2.1.1.3 del Subcapítulo II, del Capítulo II de los términos de referencia.*

2. Que mediante escrito de Subsanación, se aportó certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad TECNOURBANAS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., dando cumplimiento a la solicitud expresa de la entidad.

3. Que de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la sociedad TECNOURBANAS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., el representante legal tiene una limitación para celebrar actos o contratos que excedan los 3.000 SMLMV, más dicha limitación no se suscribe a la presentación de ofertas, y en el presente proceso de selección esta sociedad se presentó en Consorcio con una participación del 50%, por lo que de acuerdo al presupuesto oficial del proceso y el porcentaje de participación esta sociedad, no se excedería del monto autorizado al gerente. Sin embargo, se adjuntará el Acta celebrada por el órgano competente mediante el cual se autoriza al representante legal para participar en el proceso y para la suscripción del eventual Contrato.
4. Que los Términos de referencia en el Numeral 1.28.1., establece:  
  
*“1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES*  
  
*...*  
*En el evento en que no se haya advertido la ausencia o deficiencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá requerir al (los) proponente(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije y por el medio dispuesto para tal fin.”*
5. El documento que la entidad argumenta que no se aportó es subsanable toda que no otorga puntaje, ni coloca al proponente en ventaja frente a los demás, ni mucho menos hace parte de una mejora de la oferta.
6. Que en virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Así las cosas, con los documentos aportados, se subsanan las observaciones realizadas por la entidad, por lo cual se manifiesta el interés de continuar adelante con el proceso de selección.

**Respuesta:**

Señala el proponente que en su escrito de subsanación atendió el requerimiento realizado por la entidad en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanciones publicado el día 25 de octubre de 2023; así mismo considerando la observación del proponente, se verifica que en el requerimiento de subsanación realizado al proponente No. 3 CONSORCIO SAN VICENTE DE CHUCURÍ no se advirtió por parte del comité evaluador que producto de la verificación del certificado de existencia y representación se desprende adicionalmente la validación de la capacidad para contratar y las demás circunstancias establecidas en el numeral 2.1.1.3. y no hubo suficiencia en la información a requerir.

Al no haberse advertido al proponente la deficiencia en los requisitos habilitantes relacionados con la limitación para contratar del representante legal, se observa que en la evaluación definitiva no fueron observadas las reglas establecidas en los términos de referencia para estas situaciones, a saber las establecidas en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES que disponen “En el evento en que no se haya advertido la ausencia o deficiencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación

**en cualquier momento de la convocatoria, podrá requerir al (los) proponente(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije y por el medio dispuesto para tal fin.**  
(negrillas y subrayas fuera del texto)

Conforme a lo anterior, realizada la evaluación del documento requerido en la solicitud de subsanaciones y no haber advertido la deficiencia al proponente de uno de sus integrantes en los requisitos habilitantes de carácter jurídico señalados, cuando conforme a los términos de referencia el comité evaluador pudo requerirlos **en cualquier momento de la convocatoria**, se observan que las causales de rechazo esbozadas en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes en la evaluación del proponente No. 3 CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DE CHUCURÍ publicado el pasado 31 de octubre de 2023 no son las aplicables en esta etapa frente al proponente evaluado no advertido.

En razón de lo anterior, se procederá con fundamento en el numeral 1.32. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES y el citado numeral 1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES de los términos de referencia a realizar un alcance al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, considerando que si bien el comité evaluador debió requerir del proponente No. 3 y de manera particular de su integrante TECNOURBANAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. los documentos que acrediten la autorización de la Asamblea General de Accionistas al representante legal de dicha sociedad mediante la cual el órgano competente lo faculta para la constitución del proponente plural, para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado (toda vez que el representante legal tiene restricciones para contratar en cuantía superior a los 3000 salarios mínimos mensuales vigentes, y considerando el presupuesto estimado de la presente convocatoria que supera dicho monto), fue el mismo proponente quien observó el referido informe y allegó la autorización mediante ACTA No. 4-2023 de 8 de octubre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se estima innecesario realizar un requerimiento adicional al proponente, toda vez que el documento de la deficiencia no advertida en su momento reposa en el expediente de la presente convocatoria, razón por la cual esta acta será tenida en cuenta en el Alcance al Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes.

Así mismo se señala, que la referida ACTA No. 4-2023 de 8 de octubre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de TECNOURBANAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. da cuenta que el proponente contaba con las facultades necesarias para participar y presentar la propuesta dentro de la Convocatoria que nos ocupa, teniendo en cuenta que el cierre y recepción de propuestas tuvo lugar el pasado 19 de octubre de 2023.

En los anteriores términos se da respuesta al proponente a la observación del proponente y se remite al Informe Definitivo de verificación de Requisitos Habilitantes.

#### Observación 7

**De:** CERFER SAS <[cerfersas@gmail.com](mailto:cerfersas@gmail.com)>  
**Enviado:** jueves, 2 de noviembre de 2023 8:33 a. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** SOLICITUDal DE RESPUESTA A OBSERVACIÓN

#### Observación

Buen día  
Estimados señores  
Revisando la plataforma secop 2 se evidencia que la entidad publicó las observaciones al informe final pero no se encuentran las respuestas a las mismas, con gran preocupación me dirijo a ustedes con el fin de que se haga una revisión profunda a mi observación porque como lo he

reflejado en varias ocasiones mi consorcio cumple con lo requerido en los términos de referencia y para ello lo demostré con el área del contrato para que se tenga en cuenta el valor total del mismo así como lo solicitan los pliegos, pero veo que no me dan una respuesta clara del porque no cumplo, es por esto que solicito a la entidad revise detalladamente mi observación al informe final pues están incurriendo en un error al no habilitarme técnicamente, solicito una segunda revisión por parte de los funcionarios de findeter y me den una respuesta clara del porque en este caso en particular no estoy cumpliendo.

Atentamente  
WILSON FERNANDO MONTAÑEZ  
RL CONSORCIO CFR

**Respuesta:**

Frente a esta observación, se remite al proponente a la respuesta de la Observación 2 del presente informe.

**Observación 8**

**De:** CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DEL CHUCURI <[cciodeportivosanvicentechucuri@gmail.com](mailto:cciodeportivosanvicentechucuri@gmail.com)>  
**Enviado:** jueves, 2 de noviembre de 2023 3:15 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** SOLICITUD DE NULIDAD - CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023 - CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DE CHUCURI

**Observación**

Adjunto solicitud de nulidad en el proceso de Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023.

Cordialmente,

WALTER HERNAN BARRERA GÓMEZ  
R.L. CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DE CHUCURI

(...)

me permito solicitar de manera respetuosa que esta entidad decrete la Nulidad de la Audiencia Pública de Apertura de Sobre No. 2 (PROPUESTA ECONÓMICA) de la Convocatoria Pública No. PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023, celebrada el (01) de noviembre de 2023, a las (3:00 pm), de acuerdo los siguientes argumentos:

1. Que el día 1 de noviembre presenté Observación al *Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes* dentro del proceso de la referencia, toda vez que en la Evaluación final resultaba el proponente que represento rechazado, bajo el argumento de que no había realizado la subsanación requerida en debida forma.

2. Que dentro de los argumentos esbozados, además de dar las explicaciones y aportar el soporte correspondiente, se advertía que la entidad no requirió la subsanación en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de referencia en el Numeral 1.28.1., así:

*“1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES*

...

*En el evento en que no se haya advertido la ausencia o deficiencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá requerir al (los) proponente(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije y por el medio dispuesto para tal fin.”*

3. Adicional a ello, se le manifestó a la entidad que en virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.
4. Que a la fecha la entidad no se ha pronunciado respecto de la observación en mención, verificando que en efecto mi representada se encuentra habilitada para continuar en el proceso de selección.

**Solicitud:**

De acuerdo a los argumentos esbozados anteriormente, en concordancia con la Observación realizada con fecha 1 de noviembre de 2023, solicito de manera respetuosa a la entidad:

1. Que se acoja la observación al *Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes* dentro de la Convocatoria de la Referencia, realizada por el suscrito el día 1 de noviembre de 2023, habilitando la propuesta del proponente que represento.
2. Como consecuencia de lo anterior, se declare la Nulidad de la Audiencia Pública de Apertura de Sobre No. 2.
3. Así mismo, que se modifique el Cronograma y programe nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia Pública de Apertura de Sobre No. 2.

**Respuesta:**

Por solicitud del peticionario en la observación No. 9 no se da respuesta al haber solicitado hacer caso omiso de la misma. Ver siguiente observación.

**Observación 9**

**De:** CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DEL CHUCURI <[cciodeportivosanvicentechucuri@gmail.com](mailto:cciodeportivosanvicentechucuri@gmail.com)>  
**Enviado:** jueves, 2 de noviembre de 2023 3:27 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** Re: SOLICITUD DE NULIDAD - CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023 - CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DE CHUCURI

Favor hacer caso omiso al correo anterior. Se trató de un error involuntario.

Cordialmente,

WALTER HERNAN BARRERA GÓMEZ  
R.L. CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DE CHUCURI

El jue, 2 nov 2023 a las 15:15, CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DEL CHUCURI (<[cciodeportivosanvicentechucuri@gmail.com](mailto:cciodeportivosanvicentechucuri@gmail.com)>) escribió:  
Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2023

**Señores**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.**  
**Atención: Comité Evaluador**  
**Bogotá D.C. – Colombia**

Adjunto solicitud de nulidad en el proceso de Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023.

Cordialmente,

WALTER HERNAN BARRERA GÓMEZ  
R.L. CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DE CHUCURI

**Observación 10**

**De:** CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DEL CHUCURI <[cciodeportivosanvicentechucuri@gmail.com](mailto:cciodeportivosanvicentechucuri@gmail.com)>  
**Enviado:** jueves, 2 de noviembre de 2023 3:36 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** \*SOLICITUD DE NULIDAD - CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023 - CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DE CHUCURI

Adjunto solicitud de nulidad en el proceso de Convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023.

Cordialmente,

WALTER HERNAN BARRERA GÓMEZ  
R.L. CONSORCIO DEPORTIVO SAN VICENTE DE CHUCURI

(...)

me permito solicitar de manera respetuosa que esta entidad decrete la Nulidad de la Audiencia Pública de Apertura de Sobre No. 2 (PROPUESTA ECONÓMICA) de la Convocatoria Pública No. PAF-ATMINDEPORTE-O-063-2023, celebrada el (01) de noviembre de 2023, a las (3:00 pm), de acuerdo los siguientes argumentos:

5. Que el día 1 de noviembre presenté Observación al *Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes* dentro del proceso de la referencia, toda vez que en la Evaluación final resultaba el proponente que represento rechazado, bajo el argumento de que no había realizado la subsanación requerida en debida forma.
6. Que dentro de los argumentos esbozados, además de dar las explicaciones y aportar el soporte correspondiente, se advertía que la entidad no requirió la subsanación en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de referencia en el Numeral 1.28.1., así:

*“1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES*

...

*En el evento en que no se haya advertido la ausencia o deficiencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá requerir al (los) proponente(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije y por el medio dispuesto para tal fin.”*

7. Adicional a ello, se le manifestó a la entidad que en virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.
8. Que a la fecha la entidad no se ha pronunciado respecto de la observación en mención, verificando que en efecto mi representada se encuentra habilitada para continuar en el proceso de selección.

**Solicitud:**

De acuerdo a los argumentos esbozados anteriormente, en concordancia con la Observación realizada con fecha 1 de noviembre de 2023, solicito de manera respetuosa a la entidad:

4. Que se acoja la observación al *Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes* dentro de la Convocatoria de la Referencia, realizada por el suscrito el día 1 de noviembre de 2023, habilitando la propuesta del proponente que represento.
5. Como consecuencia de lo anterior, se declare la Nulidad de la Audiencia Pública de Apertura de Sobre No. 2.
6. Así mismo, que se modifique el Cronograma y programe nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia Pública de Apertura de Sobre No. 2.

**Respuesta:**

En relación a la solicitud de acogerse a la observación presentada por el proponente, se remite a la respuesta a la observación No. 6 del presente informe.

En relación a la solicitud de nulidad de la audiencia pública de apertura de sobre No. 2 se señala al proponente que dicha solicitud no se encuentra llamada a prosperar, lo anterior toda vez que la constancia dejada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER en el acta, corresponde a los resultados del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanaciones publicado el pasado 31 de octubre de 2023.

No obstante lo anterior, FINDETER con fundamento en lo establecido CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 1.32. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES ha considerado el ajuste al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes mediante el Alcance al mencionado informe, que se publica junto con el presente informe de respuestas.

Finalmente frente a la solicitud realizada por el proponente, en el sentido de modificar el cronograma, a fin de que se programe nueva fecha para realizar la audiencia de Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas, como consecuencia del Alcance al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes realizado oficiosamente por la entidad se realiza modificación al cronograma de la convocatoria que se verá reflejado en la correspondiente adenda.

Para constancia, se expide a los tres (03) días del mes de noviembre de 2023.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**